

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2016-3807 *Orden INN/8/2016, de 14 abril, por la que se convocan los Premios a la Gastronomía de Cantabria 2016 y se determina su régimen jurídico.*

La Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria, en su artículo 29.1 establece que la Comunidad Autónoma de Cantabria podrá crear y otorgar medallas, placas, premios, galardones y distinciones en reconocimiento y estímulo a la calidad de las empresas y establecimientos turísticos y, en su caso, a las actuaciones a favor del turismo en general y del turismo de la Comunidad Autónoma en particular.

En desarrollo de la Ley 5/99, de 24 de marzo, y con el doble objetivo de incentivar la formación de los profesionales de la hostelería en las vertientes de cocina, sala, barra, gestión empresarial y personas físicas y/o entidades sin ánimo de lucro, e impulsar a través de las personas los niveles de calidad y servicio del sector, por medio de la presente Orden esta Consejería convoca los «Premios a la Gastronomía de Cantabria 2016», a otorgar a los profesionales anteriormente indicados y a las entidades que más se hayan destacado por su trayectoria profesional y aportación a la gastronomía de Cantabria.

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones legalmente conferidas

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de presente Orden convocar los "Premios a la Gastronomía de Cantabria 2016" en las modalidades de cocinero, personal de sala y barra, empresario del subsector de la restauración y personas físicas y/o entidades sin ánimo de lucro, así como determinar su régimen jurídico.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de los "Premios a la Gastronomía de Cantabria 2016":

a) Cocineros: Profesionales que se hayan distinguido en la recuperación, fomento y difusión de la cocina regional de Cantabria o la utilización de productos propios de la Región, contribuyendo con ello a mejorar la imagen de calidad y excelencia de la oferta turística de Cantabria.

b) Personal de sala y/o barra: El premio distinguirá al personal de sala y/o barra como maîtres, sommeliers o camareros cuya trayectoria y actividad profesional hayan aportado calidad y excelencia en el servicio a sus empresas, contribuyendo además con ello a la promoción y difusión de la gastronomía regional.

c) Empresarios: Se distinguirán las trayectorias empresariales caracterizadas tanto por la gestión de sus empresas conforme a parámetros de calidad y competitividad, como de manera especial por sus aportaciones a la gastronomía regional y a la imagen y oferta turística de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

d) Personas físicas y/o entidades: El premio distinguirá a las personas físicas y/o entidades sin ánimo de lucro, públicas o privadas, tales como Asociaciones, Fundaciones, Colectivos gastronómicos o similares, cuya trayectoria y actividad hayan contribuido a la promoción y difusión de la cocina regional de Cantabria, mejorando con ello la imagen turística de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

LUNES, 2 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 83

Artículo 3. Criterios de valoración.

Los premios se otorgarán por Resolución del Sr. Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, a propuesta motivada del Comité de Evaluación que establece el artículo 4.4 de la presente Orden, de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

— Empresarios y cocineros:

- a) Labor investigadora de la gastronomía tradicional de Cantabria.
- b) Asiento e implantación de la cocina regional de Cantabria en las cartas, publicidad y ofertas gastronómicas de Cantabria.
- c) Oferta de productos típicos y especialmente aquellos con denominación de origen o de calidad de Cantabria en las cartas y ofertas de los establecimientos.
- d) Aportación a la cocina regional cántabra a través de la implantación y demanda entre el público de recetas y platos, así como su posterior implantación en las cartas de otros establecimientos dentro y fuera de los límites regionales de Cantabria.
- e) Apreciación de niveles de calidad y satisfacción entre el público, imagen del establecimiento e inexistencia de reclamaciones que se hayan sustanciado con sanción en los correspondientes procedimientos.

— Personal de sala y/o barra:

- a) Apreciación de niveles de calidad y excelencia en el trato con la clientela del establecimiento, orientando a la misma sobre las especialidades del establecimiento y muy especialmente sobre la gastronomía y los productos de calidad y denominación de origen de Cantabria.
- b) Diligencia en la recepción y acomodo de clientes y diligencia y calidad en la prestación de servicios y atención a los clientes.

—Personas físicas y/o entidades:

- a) Labor investigadora de la gastronomía tradicional de Cantabria.
- b) Aportación a la cocina regional cántabra a través de la difusión entre el público de recetas y platos, así como su posterior implantación en las cartas de establecimientos dentro y fuera del territorio de Cantabria.
- c) Difusión de productos típicos de Cantabria y especialmente de aquellos con denominación de origen o de calidad de Cantabria.
- d) Organización, colaboración o participación en eventos que contribuyan a la promoción de la gastronomía regional de Cantabria.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

1. Las solicitudes podrán ser formuladas tanto por los profesionales de los subsectores a los que van dirigidos los premios como por cualquier persona física o jurídica, pública o privada, asociaciones y colectivos gastronómicos que desarrollen su actividad en el subsector de restauración dentro de la hostelería de Cantabria.

2. Las solicitudes podrán ser presentadas dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. A tal efecto, las solicitudes deberán ir acompañadas de una memoria explicativa recogiendo los méritos del candidato, dentro del objeto, fines y beneficiarios que regula esta Orden.

En el caso de que las solicitudes fuesen presentadas por órganos colegiados, a éstas habrá de acompañarse acta del acuerdo adoptado en tal sentido por el correspondiente órgano directivo.

4. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, a las propuestas recibidas con su documentación adjunta se aplicarán los criterios de valoración que establece el artículo 3 de esta Orden por un Comité de evaluación integrado por el Director General de Turismo, que actuará como Presidente, y ocho vocales, uno de los cuales actuará como Secretario, designados por el Sr. Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio entre personal de la Consejería y una representación de las academias de gastronomía, cofradías gastronómicas y asociaciones de los subsectores a los que se dirige la Orden.

LUNES, 2 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 83

5. Formulada propuesta motivada por el Comité de Evaluación que establece el apartado anterior, el Sr. Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio dictará resolución, también motivada, a la que se dará publicidad en el BOC, en la prensa regional y en el tablón de anuncios de la Dirección General de Turismo (c/ Albert Einstein, número 4, planta primera, Santander).

Artículo 5. Distinciones.

Las distinciones consistirán en una placa y diploma acreditativo que recoja la denominación de la distinción, el año y el otorgante -Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria-.

Disposición final única. Efectos

La presente Orden desplegará sus efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de abril de 2016.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Francisco L. Martín Gallego.

2016/3807